REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – **2022-00099**-00
Demandante:	HEMERSON ERAZO RENGIFO
Demandado:	JORGE GIRALDO PÉREZ, SATURIA PÉREZ LÓPEZ, VÍCTOR VALENCIA VALENZUELA, BLANCA SORAIDA BALCÁZAR OROZCO, LUZ DARY VALENCIA CALAMBAS, CEFERINO O CEVERINO PECHENE VIDAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA VALENCIA DE VALENCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANO VÁSQUEZ PERDOMO Y PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, solicita el retiro de la demanda de referencia.

Al respecto, el artículo 92 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

> "***Art. 92.- <u>El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados</u>****. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (…)"*

Examinado el presente asunto, halla el despacho que la solicitud de retiro de la demanda reúne los requisitos exigidos por el precepto en cita, por cuanto se interpuso, incluso, previo a decidir la admisión de la demanda, de lo que emerge que, a la fecha de impetrarse tal solicitud, la parte demandada no haya sido notificada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, con radicación **N° 2022-00099-00**, impetrada por **HEMERSON ERAZO RENGIFO**, a través de apoderado judicial, en contra **JORGE GIRALDO PÉREZ, SATURIA PÉREZ LÓPEZ, VÍCTOR VALENCIA VALENZUELA, BLANCA SORAIDA BALCÁZAR OROZCO, LUZ DARY VALENCIA CALAMBAS, CEFERINO O CEVERINO PECHENE VIDAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ANTONIA VALENCIA DE VALENCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANO VÁSQUEZ PERDOMO Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVESE con los de su clase previas las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

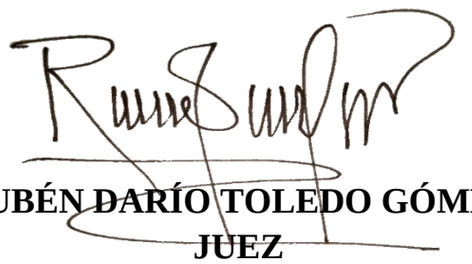

RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **099** el día de hoy **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022**).

_____
HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario